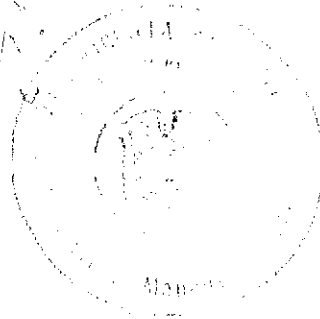
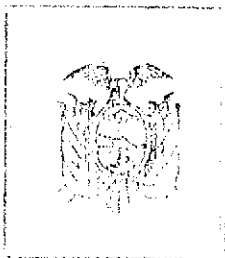


109-12 14-000

26



NOTARIA CUARTA
DEL CANTON

TESTIMONIO
DE LA
ESCRITURA

De COMPRAVENTA DE DELEGADOS Y ACCIONES.

No 9)

Otorgada por ADA ERTHA QUINTEROS GALLO como MANDATARIA DE

ELICIA Y ROSARIO QUINTEROS, CARLOS QUINTEROS REYES Y OTRO.

A favor de CARLOS TAMAYO QUINTEROS REYES.

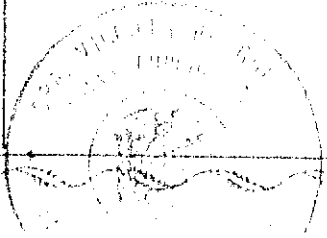
Copia: 3 ejemplares

Registro: 14/07

Cantidad: 3/4 de 1000,00

AUTORIZADO POR EL NOTARIO

DRA. VICENTA ALARCON DE GUILLEN



Portoviejo, 2 de Marzo de 1982

Imp. Colsa Pijo.

no creemos que sea el único que se eleva a la cultura

única: lo que creemos verdaderamente dice así: todo: 9

única: todo: todo: lo que creemos de la cultura: 10

es, es el protocolo correspondiente a su caso, lo que

esta minuta que contiene lo correspondiente de derechos y

acciones: en primer lugar a los siguientes artículos: 11: 12:

Intervinientes, por lo que, según el número de

ello como el de la línea, tenemos y por lo que

intervinientes, según el número de líneas del caso, así como

ello, contiene los siguientes: que se refieren y

que justifica el caso, y, por lo que, en primer

escritura de la escritura: lo que se debe verificar: 13:

por el número de líneas, según el número de líneas como

por el número de líneas, según el número de líneas como

conforme al número de líneas: y que justifica -

tal como se, por lo que, en esta escritura de la

escritura: lo que se debe verificar: 14: 15: 16:

por el número de líneas, y, según el número de líneas de

todo: lo que se debe verificar: lo que se debe verificar:

de, según el número de líneas: lo que se debe verificar:

hacer, según el número de líneas: lo que se debe verificar:

por lo que se debe verificar: lo que se debe verificar:

y en primer lugar, que se debe verificar: lo que se debe verificar,

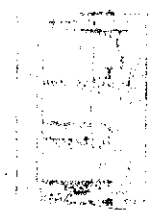
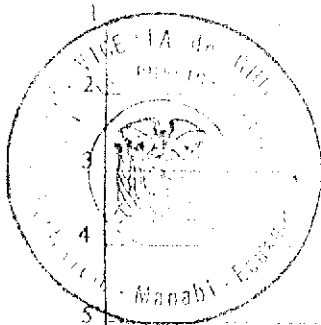
la y en primer lugar, que se debe verificar: lo que se debe verificar:

por lo que se debe verificar: lo que se debe verificar:

por lo que se debe verificar: lo que se debe verificar:

ciudad de México: lo que se debe verificar: lo que se debe verificar:

que se debe verificar: lo que se debe verificar:



Doña Mariana Pizarro de Guillén
NOTARIA

malecón hacia el mar. Las medidas del solar son: trece metros de frente por treinta y siete metros cincuenta centímetros de fondo. La adquisición del solar, por parte del Señor Carlos Delgado Quinteros, ha tenido lugar mediante escritura celebrada con fecha veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, en donde consta que la señora Esther María Gallo Espinoza ha sido la vendedora. Tal escritura ha sido inscrita con fecha tres de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro en el Registro de la Propiedad de Manta; TERCERA.- La mandataria vendedora, mediante esta escritura da en venta real y enajenación perpetua los derechos y acciones que a sus mandatarios Ligia y Genoveva Quinteros, Carlos Quinto Quinteros Reyes y Wilson Delgado Quinteros Gallo les corresponde en el solar y casa ya identificados en la cláusula segunda de esta minuta, adquiridos por herencia a su fallecido padre Carlos Delgado Quinteros. La acción de cada mandante es de una dieciséisava parte del solar y casa, puesto que son dieciséis los hijos dejados por Carlos Delgado Quinteros. La Referida venta de derechos y acciones se la hace en favor del señor Carlos Teumaturgo Quinteros Reyes, qui

mandataria compradora la que acepta esta com-
praventa; CUARTA.- La venta de cada derecho

y acciones es por la suma de treinta y un
mil docientos cincuenta sucres, o sea que -

los cuatro derechos y acciones se venden en

la suma de ciento veinticinco mil sucres, -

que la mandataria compradora lo adquiere pa-

ra su mandante Carlos Taumaturgo Quinteros

Royes. Los dichos materia de la compra ven-
ta están pagados conforme consta de los po-

deres que se acompañan; QUINTA.- La mandata-
ria vendedora y la mandataria compradora se reti-

fician en todo el contenido de esta minuta, y dicen

que el señor Carlos Taumaturgo Quinteros Reyes,

desde Hacen fechas, está en posesión de la

casa y solar de los que ha adquirido los

derechos y acciones. Usted, señora Notaria, que

da facultada para agregar cualquier otra cláu-

sula que la considere necesaria e indispensable -

para la validez de esta compraventa.- Atentamente.

(firma) Doctor Humberto Aguilar Palacios.- A

bogado, Registro Número 38.- Colegio de Abo-

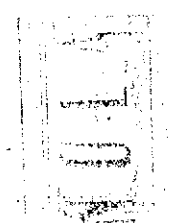
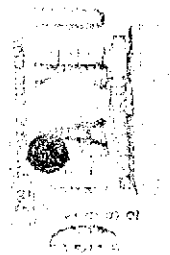
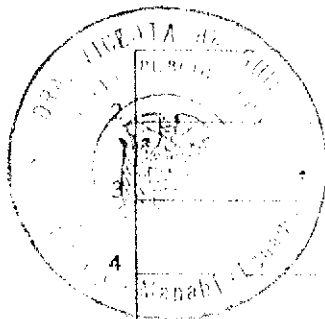
gados de Manabí.- Hasta aquí la minuta, la

misma que es copia fiel del original que

me fué presentado para este otorgamiento y

que se archiva.- Presentes los otorgantes man-

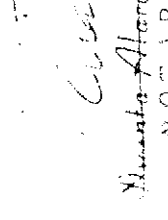
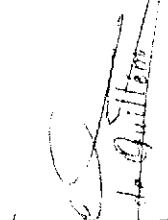
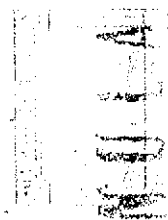
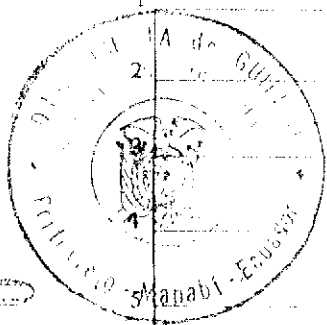
fiestan su aceptación a lo expuesto, quedando



Vicenta Alarcón de Guillén
NOTARIA

efectos legales todo lo declarado en ella.- Se han --
pagado los impuestos de alcabalas y sus adicionales,
timbres fiscales, certificaciones que se agregan a
este registro para rendir testimonio posterior en --
los copias que sean requeridas.- Leída que fué la --
presente escritura, íntegramente a los otorgantes, de
principio a fin, en alta y clara voz, por mí, la No
taria, aquellos se afirman y se ratifican en todo lo
expuesto, en presencia de los testigos señores Mary
Cedeño e Irma Véliz López, personas mayores de edad,
vecinos de este lugar y conocidos por mí, firmando
para constancia, en unidad de acto, conmigo, la No
taria Pública, que da fé.- (firma) Ada Marina Quinte
ros G., llo.- Cédula de Identidad Número: 130039324-4.-
(firma) Práxedes Delgado de Granda.- Cédula de Iden
tidad número 130015743 - 3 Cédula tributaria 033448
Certificado de Votación Número 15-015 SN.- (firma) Tes
tigo: Mary Cedeño.- (firma) Testigo: Irma Véliz López.-
(firma) La Notaria.- Vicenta de Guillén.- DOCUMENTOS
HABILITANTES QUE SE INSERTAN A ESTE REGISTRO.- CONSU
LADO GENERAL DEL ECUADOR.- PODER ESPECIAL NUMERO: DIE
CISIETE.- En la ciudad de Nueva York, Estado y Conda
do del mismo nombre, Estados Unidos de América, a los
seis días del mes de Enero de mil novecientos ochen
ta y uno, ante mí, Doctor Martín Manosalvas Vaca,
Cónsul General de Primera del Ecuador en esta ciudad
comparecen: Bertha Noemí y Carlos Quinto Quinteros

1 Nueva York, E.U. A., de nacionalidad: ecuatoriana, de
2 estado civil: soltera la primera y casados los dos úl
3 timos, con documentos de identificación Cédulas de ciu
4 dadanía Números uno, tres, cero, cero, ocho, cinco, -
5 tres, siete, dos, seis; Uno, tres cero, cero, uno, -
6 cinco, dos, nueve, cero, cinco, respectivamente legal
7 mente capaces a quienes conozco, en uso de sus legiti
8 mos derechos, manifiestan su voluntad de conferir PO
9 DER ESPECIAL, a favor de: ADA MARINA QUINTEROS GALLO,
10 para que a nombre y representación de los poderdantes:
11 Pueda vender y suscriba la correspondiente escritura
12 pública de venta de los derechos y acciones heredita
13 rios que nos corresponde por herencia de su padre Car
14 los Delgado Quinteros, de un solar y casa ubicado con
15 tiguos a la escuela Fiscal de niños "Pedro Fermín Co
16 vallos", frente a la Avenida Tres, antes calle América,
17 entre las calles denominadas Quince y Dieciséis, de -
18 la ciudad de Manta, provincia de Manabí, República del
19 Ecuador, La mandataria podrá vender tales derechos y
20 acciones únicamente a favor de Carlos Taumaturgo Quin
21 teros Reyes, de dicho solar y casa, a razón de trein
22 ta y un mil sucres cada acción, valor que los mandantes
23 ya tienen recibido de este señor que su hermano, lo
24 cual consta de un juicio de Partición seguido en Manta.
25 En todo caso y para el fiel cumplimiento de este man
26 dato, la mandataria se halla investida de las facul
27 tades contempladas en el artículo Cincuenta del Código



sea la falta de autorización lo que obste el cumplimiento del mismo; pero hereditarias antes indicados específicamente. Entre líneas: Doscientos cincuenta.- válidos. Hasta aquí la voluntad expresa de los mandantes.- Para este otorgamiento se observaron las solemnidades legales del caso, y leída que le fué, íntegramente, por mí, el Cónsul General, los poderdantes se ratificaron y firmaron, conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fé.- Firma) Bertha Noemí Quinteros R.- Firma) Carlos Quinto Quinteros R.- Firma) Wilson Delgado O.- Firma) Doctor Martín Manosalvas V. Cónsul General.- CERTIFICADO: Que en debida y legal forma que la anterior - copia fiel y textual de su original que se encuentra debidamente protocolizado en el libro de Poderes que, de conformidad con la Ley, lleva a su cargo este Consulado General, en mérito de lo cual, confiero esta PRIMERA COPIA.- Nueva York, 6 de Enero de 1981 - Derechos Cobrados: US \$40,00. Arancel Consular: C-III n-15 lt-b. (firma) Doctor Martín Manosalvas Vaca.- Cónsul General de Primera del Ecuador.- sigue un sello.- Hay una rubrica.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- Legalización Número 1529 Quito, a 19 de ENERO de 1981.- (firma) ilegible.- GABRIEL GARCÉS JARAMILLO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES. RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del señor Doctor Fidel Jaramillo Terán, afiliado al Colegio de Abogados de Quito con el número ciento ochenta y cuatro, PROTOCOLIZACION en el Registro de Escrituras Públicas.

go, en esta fecha y en una (1) foja útil, el Poder

Especial y legalización que antecede.- Quito, a vein

te de Enero de mil novecientos ochenta y uno.- El No

tario, (firmado) G. Buendía.- sigue una rúbrica.- Se

protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero en una

foja útil, esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y

firmada en Quito a veintiuno de Enero de mil novecien

tos ochenta y uno.- (firma) Doctor Guillermo Buendía

Endara.- sigue un sello.- CONSULADO GENERAL DEL ECUA

DOR. PODER ESPECIAL, NUMERO: MILCUARENTA Y OCHO.- En

la ciudad de Nueva York, Estado y Condado del mismo

nombre, Estado Unidos de América, a los cuatro días

del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta, ante

mí, doctor Marín Manosalvas V., Consul General del

Ecuador en esta ciudad, comparece el señor CARLOS TAUMA

TURGO QUINTEROS REYES, residente en Nueva York, E.U.A.,

de nacionalidad: ecuatoriana, de estado civil; casado,

con documentos de identificación: Cédula de ciudadan

nía Número, uno, tres, cero, cero, ocho, cero, nueve,

cero, dos, cinco, legítimamente capaz a quien conozco, en

uso de sus legítimos derechos, manifiesta su voluntad

de conferir PODER ESPECIAL a favor de: la señora PRAXE

DES DELGADO DE GRANDA, para que a nombre y representa

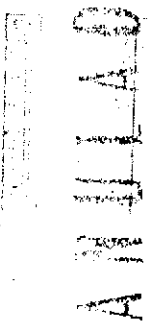
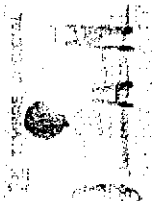
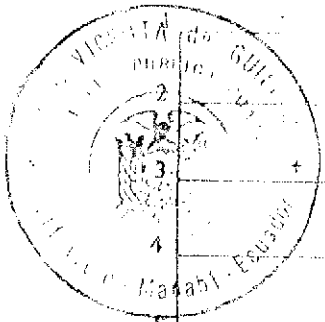
ción del poderdante: Realice las compras de los dere

chos y acciones de cada uno de los hermanos del mandan

to en el solar y casa ubicados frente a la Avenida -

Tres, de la ciudad de Manta, provincia de Manabí, de

los derechos y acciones que le corres



ponden por herencia dejada por su padre Carlos D. Quintero. Se harán las escrituras correspondientes y se deja constancia expresa que los dineros en la suma de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA SUQUES, para cada heredero, ya fue pagado judicialmente, aunque el juicio de Partición ha desaparecido del Juzgado correspondiente. A su vez, en la respectiva escritura los vendedores dejaron constancia de su aceptación de lo dicho". En todo caso y para el fiel cumplimiento de este mandato, la mandataria se halla investida de las facultades del artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil del Ecuador". Hasta aquí la voluntad expresa del mandante.-Para este otorgamiento se observaron las solemnidades legales del caso, y leída que le fué, íntegramente, por mí, el Cónsul General, el poderdante se ratificó y firmó conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- Firma) Carlos Tamaturgo Quintero R.- Firma) Doctor Martín Manosalvas V., Cónsul General. CERTIFICO: En debida y legal forma, que la anterior es copia fiel y textual de su original que se encuentra debidamente protocolizada en el libro de Poderes que, de conformidad con la ley, llevo a su cargo este Consulado General, en mérito de lo cual, confiero esta PRIMERA COPIA, en Nueva York, a 4 de Noviembre de 1980.- Derecho Cobrados: US \$40.00.- A rancel Consular: C.III. 15. b.- (firma) Doctor Martín Manosalvas Vaca.- Cónsul General de Primera del Ecuador

1 RIO DE RELACIONES EXTERIORES. LEGALIZACION No. 867.- Qui
2 to, a 12 de ENERO DE 1981.- CERTIFICO QUE LA FIRMA PRECE
3 DENTE DE MARTIN MANOSALVAS, CONSUL GENERAL ES AUTENTICA.
4 (firma) Gabriel Garcés Jaramillo.- RAZON DE PROTOCOLIZA

5 CION.- A petición del señor Doctor Fidel Jaramillo Terán,

6 afiliado al Colegio de Abogados de Quito con el Número
7 ciento ochenta y cuatro, PROTOCOLIZO en el Registro de

8 Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima de este Can
9 tón, a mí, cargo, en esta fecha y en una (1) foja útil,

10 el Poder Especial y legalización que antecede.- Quito,
11 a quince de Enero de mil novecientos ochenta y uno.-EL

12 NOTARIO, (firmado) G. Buendía E.- Doctor Guillermo Buen

13 día Endara, Notario Vigésimo del Cantón Quito.- (firma)

14 ilegible.- Se protocolizó ante mí, y en fé de ello, con

15 fiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, en una (1) foja

16 útil, el Poder Especial y legalización que antecede.-

17 Quito, a quince de Enero de mil novecientos ochenta y

18 uno.- EL NOTARIO.- (firma) Doctor Guillermo Buendía En

19 dara.- NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON QUITO.- sigue un se

20 llo.- Hay un escrito en inglés.- CONSULADO GENERAL DEL

21 ECUADOR BOSTON. Presentada para legalizar la firma que

22 consta en el documento anexo, el suscrito, Doctor Harold

23 Widatt, Consul General a-h, CERTIFICA QUE ES AUTENTICA,

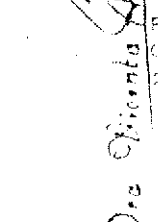
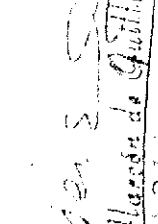
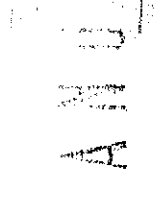
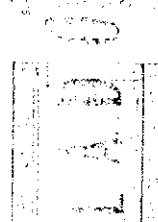
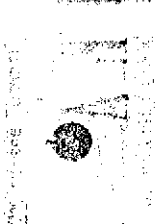
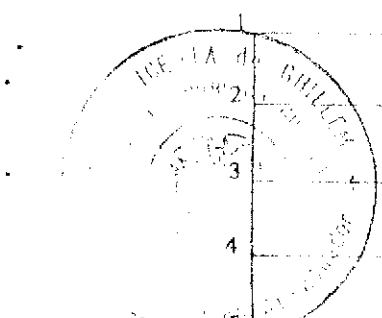
24 siendo que usa el Michael J. Ganolly, secretario del

25 estado de Massachusetts, sigue una rúbrica.- REPUBLICA

26 DEL ECUADOR. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.- CONSUL

27 LADO GENERAL DEL ECUADOR. 60 States Street, Boston 02139

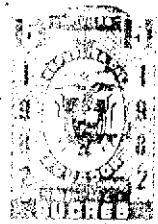
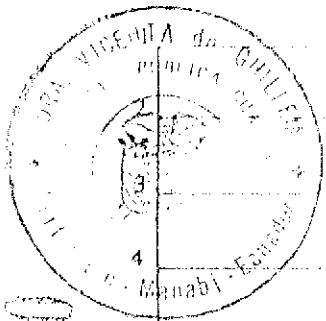
En la ciudad de Cambridge



ge, Estado y Condado de Massachusetts, Estados Unidos de América, a los seis días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y uno, ante mí, Cónsul General de Primera del Ecuador en esta ciudad comparece: Ligia y Genoveva Quinteros, residentes en Catbridge, MA, de nacionalidad: ecuatoriana, de estado civil soltera - la primera y casada la segunda, con documentos de identificación. Cédulas de ciudadanía Números uno, tres, cero, dos, siete, uno, nueve, siete, siete; uno, siete, cero, cero, nueve, cuatro, ocho, dos, uno, siete, seis, respectivamente, legalmente capaces o quienes conozco, en uso de sus legítimos derechos, manifiestan su voluntad de conferir PODER ESPECIAL a favor de: ADA MARTA QUINTEROS GALLO, para que a nombre y representación de los poderdantes: "Pueda vender y suscriba la correspondiente escritura pública de venta de los derechos y acciones hereditarios que nos corresponde por herencia de su padre Carlos Delgado Quinteros, de un solar y casa ubicados contiguo a la escuela la Fiscal de niñas "Pedro Fermín Cevallos", frente a la Avenida Tres, entre calle América, entre las calles denominadas quince y Dieciséis, de la ciudad de Montevideo, provincia de Montevideo, República del Ecuador. La mandataria podrá vender tales derechos y acciones únicamente a favor de Carlos Taumaturgo Quinteros Royer, de dichos solar y casa, a razón de \$/31.250,00 sueros cada acción, valor que los mandantes ya tienen recibidos de este poder que su hermano, en el cual consta

Don Antonio Alvarado de Quinteros
NOTARIO

de un juicio de Partición seguido en Manta. En todo
caso y para el fiel cumplimiento de este mandato, la
mandataria se halla investida de las facultades con
templadas en el artículo cincuenta del Código de Pro
cedimiento Civil del Ecuador, a fin de que no sea la
falta de autorización lo que obste el cumplimiento
del mismo; pero todo relacionado con la venta única
y exclusiva de los derechos y acciones Hereditarias
antes indicado específicamente". Hasta aquí la volun
tad expresa de los mandantes.- Para este otorgamiento
se observaron las solemnidades legales del caso, y
leída que fue, íntegramente, por mí, el Consul Gene
ral, los poderdantes se ratificaron, firmaron conmigo,
en unidad de acto, de todo lo cual doy fé.- CERTIFICO:
En debida y legal forma que la anterior es copia fi
el y textual de su original que se encuentra debida
entre protocolización en el Libro de Poderes que, de
conformidad con la ley, lleva a su cargo este Consu
lado General, en merito de la cual, confiero esta P
MERA COPIA.- Cambridge, MA, 1 de Enero de 1981.-
que una (firma) ilegible.- SEÑOR JUEZ OCTAVO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA. Doctor Carlos Chacon Segarra, an
te usted, atentamente comparezco y digo: Sirvase or
denar la traducción al idioma castellano del documen
to anexo al poder otorgado ante el Consul General del
Ecuador en Boston por la señora Ligia Genoveva Quin
teros a favor de la señora ADA Marina Quinteros Gallo
Al efecto insinuo como



22 FEB 26 1981
A HUL 00 A M
A HUL 00 A M

Dr. Vicente Guillermo de Guillen
NOTARIA

perito para que efectuó tal traducción al señor Doctor Wellington Sandoval, a quien se le notificará en su propio despacho. Una vez aprobada la misma se me entregaran originales.- Hay dos firmas ilegibles

Presentado el día de hoy veintiseis de enero de mil novecientos ochenta y uno a las once de la mañana, con copia igual. Certifico. El Secretario (firma).-

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, Enero 26 de 1981; las 3 p.m. Vistos: la petición que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos

legales. Procédase a traducir al idioma castellano el documento presentado. Nómbrase perito al Doctor Wellington Sandoval, quien tomará posesión del cargo el día veintisiete de los corrientes a las tres de la tarde y emitirá su informe en el término de veinticuatro horas.- (firma)ilegible.- Del Juez Oct

tavo de lo Civil.- Quito, veintiseis de enero de mil novecientos ochenta y uno a las cinco de la tarde,

notifiqué la providencia anterior al doctor Carlos Yacon en este despacho, quien impuesto del contenido autoriza que firme un testigo. Certifico. Hay dos

(firmas)ilegibles. En Quito, veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y uno a las tres y treinta minutos de la tarde, ante el doctor Enrique Pancari

na Cajas, Juez Octavo de lo Civil de Pichincha e infrascrito Secretario, comparece el Doctor Wellington

Sandoval con el objeto de tomar posesión del cargo de perito traductor. Al efecto, juramentado que fué

1 en debida forma por el Juzgado dice que promete de
2 sempear fiel y legalmente el cargo a él encomendado.

3 Para constancia firma con el señor Juez y el suscri

4 to Secretario que certifica. (firma) El Juez.-Doc
5 tor Enrique Cajas .- (firma) El Perito.- (firma) El

6 Secretario.- SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL. Yo, Doctor -
7 Wellington Sandoval, nombrado perito para la traduc
8 ción de la hoja anexa al poder otorgado por la Seño
9 ra Ligia Genoveva Quinteros a favor de la señora -

10 Ada Marina Quinteros Gallo, presento a su considera
11 ción, el informe que en una foja acompaño.- (firma)

12 ilegible.- Presentado el día de hoy veintiocho de
13 enero de mil novecientos ochenta y uno a las nueve de

14 la mañana. El Secretario (firma)ilegible.- JUZGADO

15 OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, Enero 28

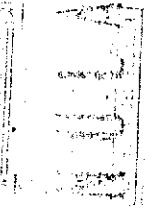
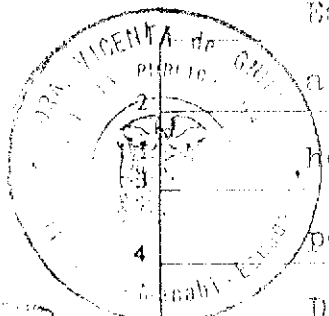
16 de 1981, las 10 a.m. Póngase en conocimiento de las
17 partes el informe pericial que antecede por el tér
18 mino de veinticuatro horas. (firma)ilegible.- En -

19 Quito, veintiocho de enero de mil novecientos ochenta
20 y uno a las cinco de la tarde, notifiqué la pro
21 videncia anterior al Doctor Carlos Chacon S., en

22 este despacho, quien impuesto del contenido auto
23 riza firme un testigo. Certifico. (firma)ilegible.

24 SEÑOR JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. En su
25 despacho. Yo, Doctor Wellington Sandoval Córdova,

26 habiendo sido designado por usted perito, para la
27 traducción al español de un texto que obra en idio



Notario
Dr. Antonio Alarcón de Gálvez
NOTARIA

Estado de Massachusetts por Lidia y Genoveva Quinteros,
a favor de Ada Marina Quinteros Gallo, y una vez que me
he posesionado del cargo, dentro del término concedido
por usted, presento el siguiente informe: LA COMUNIDAD
DE MASSACHUSETTS, DEPARTAMENTO DE LA SECRETARIA DE ESTA
DO. Boston, Enero 16 de 1981.- Yo, legalmente autorizado
certifico. Que a la fecha de testificación del anexo a
esto ALEX KONTIS. Es el nombre con el que firma en el
certificado Adjunto de reconocimiento, prueba o garantía
que fue tomada de la Notaría Pública de dicha comunidad
debidamente comisionada y constituida, que sus actos y
testimonios llenan todos los créditos y pueden ser dados
dentro y fuera de la Corte; que a tal Notario Público -
fue autorizado por la ley para tomar disposición, admini-
strar juramento y tomar declaraciones de todas las dona-
ciones, entregas y tierras, tenencia o herencia y otros
instrumentos a través de la comunidad y que serán regis-
trados de acuerdo a la ley; y que yo verdaderamente creo
que su firma en el certificado anexo es auténtica. En
Testimonio de lo cual, yo tengo que a esto fijar el gran
sello de la comunidad en el anterior escrito. Se leen -
las firmas que corresponden al Secretario de Estado.-
y al Secretario Diputado DEL SENOR JUEZ, ATENTAMENTE,
DOCTOR WELLINGTON SANDOVAL (firma)ilegibel.- SENOR JUEZ
OCTAVO DE LO CIVIL. Doctor Carlos Chacon Segarra, a us-
ted atentamente solicito: Apruebo en todas sus partes
el informe emitido por el señor Doctor Wellington Sando

Hecho pido que se me devuelvan originales. Hay dos firmas

ilegibles.- Presentado el día de hoy veintinueve de ene-
ro de mil novecientos ochenta y uno a las tres de la -

tarde, con conia igual. Certifico. El Secretario.-(firma)

ilegible.- JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-Qui

to, Enero 29 de 1981; las 4p.m. Vistos: Por no haber

dido objeto de observación alguna el informe emitido por

el doctor Wellington Sandoval, y atento al presente es

crito. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se lo aprueba íntegramente.

Entréguese originales al peticionario. Notifíquese.-(fir

ma)ilegible. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL.- En Quito, veinti

nueve de enero de mil novecientos ochenta y uno a las -

cinco de la tarde, notifique' la sentencia anterior al

Doctor Carlos Chacon Segarra, quien impuesto del contenido

se conforma con la misma y para constancia autoriza firme

un testigo. Certifico. Hay una (firma)ilegible.- RAZON

DE PROTOCOLIZACION.- A petición del señor Doctor Fidel

Jaramillo Terán, Afiliado al Colegio de Abogados de Qui

to, PROTOCOLIZO en el Registro de Escrituras Públicas -

de la Notaría Vigésima de este Cantón en esta fecha y en

seis (6) fojas útiles, el Poder, actas de legalización

y traducción judicialmente aprobada, que anteceden.-

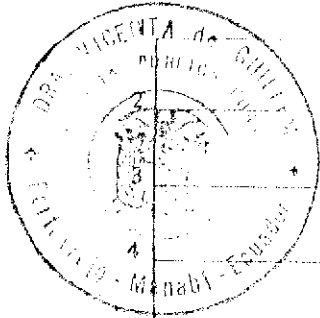
Quito, a veintitrés de diciembre de mil novecientos o

chenta y uno.- EL Notario, (firmado) G. Buendía E.-hay

una rúbrica.- Se protocolizó ante mí, y en fe de ello

confiero en cuatro (4) fojas útiles, esta PRIMERA COPIA

sellada y firmada en Quito, en la misma -



Dr. Vicente de la Cruz
NOTARIO

fecha de su protocolización.- (firma) Doctor Guillen

mo Buendía Endara. Notario Vigésimo de Quito.- sigue un sello.-

El presente es un documento de la Notaría de Quito, Ecuador, en la fecha de su protocolización.-

por /L. 1.30,00.- Tortavieja, Julio 11 de 1902.-

por /L. 1.30,00.- Tortavieja, Julio 11 de 1902.-

por /L. 1.30,00.- Tortavieja, Julio 11 de 1902.-

por /L. 1.30,00.- Tortavieja, Julio 11 de 1902.-

por /L. 1.30,00.- Tortavieja, Julio 11 de 1902.-

por /L. 1.30,00.- Tortavieja, Julio 11 de 1902.-

por /L. 1.30,00.- Tortavieja, Julio 11 de 1902.-

por /L. 1.30,00.- Tortavieja, Julio 11 de 1902.-

por /L. 1.30,00.- Tortavieja, Julio 11 de 1902.-

por /L. 1.30,00.- Tortavieja, Julio 11 de 1902.-

por /L. 1.30,00.- Tortavieja, Julio 11 de 1902.-

por /L. 1.30,00.- Tortavieja, Julio 11 de 1902.-

por /L. 1.30,00.- Tortavieja, Julio 11 de 1902.-

por /L. 1.30,00.- Tortavieja, Julio 11 de 1902.-

por /L. 1.30,00.- Tortavieja, Julio 11 de 1902.-

por /L. 1.30,00.- Tortavieja, Julio 11 de 1902.-

por /L. 1.30,00.- Tortavieja, Julio 11 de 1902.-

por /L. 1.30,00.- Tortavieja, Julio 11 de 1902.-

por /L. 1.30,00.- Tortavieja, Julio 11 de 1902.-

por /L. 1.30,00.- Tortavieja, Julio 11 de 1902.-

por /L. 1.30,00.- Tortavieja, Julio 11 de 1902.-

por /L. 1.30,00.- Tortavieja, Julio 11 de 1902.-

por /L. 1.30,00.- Tortavieja, Julio 11 de 1902.-

por /L. 1.30,00.- Tortavieja, Julio 11 de 1902.-

